



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT
202532308669351

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., agosto 05 de 2025

Señor

Anónimo

Email: anonimo@anonimo.com.co

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 3436272025

Respetado Ciudadano Anónimo,

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad. Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 672 de 2018 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones”*, que en su artículo 26 establece para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras las funciones de: **“1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”** donde de acuerdo con dichas competencias nuestra Entidad, tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los vehículos a través de operativos con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte.

Así las cosas, respecto al derecho de petición que versa sobre la queja por el presunto incumplimiento de las funciones por parte de los Agentes Civil de Tránsito y Transporte, Nos permitimos informar:

En relación con la labor de los Agentes de Tránsito, en el artículo quinto de la Ley 1310 de 2009, **“mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones”, se ha determinado que los Agentes de Tránsito y Transporte de las Entidades Territoriales están instituidos para velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte y garantizar la libre locomoción de todos los ciudadanos, ejerciendo de manera permanente, funciones de:

1. Policía Judicial, respecto a los hechos punibles de competencia de las autoridades de tránsito de acuerdo con el Código de Procedimiento Penal y Código Nacional de Tránsito.
2. Educativa, orientando, capacitando, y creando cultura en la comunidad respecto a las normas de tránsito y transporte.
3. Preventiva, respecto a la comisión de infracciones o contravenciones, de manera que regulan la circulación vehicular y peatonal, vigilando, controlando e interviniendo en el cumplimiento de los procedimientos técnicos, misionales y jurídicos de las normas de tránsito.
4. De solidaridad entre los cuerpos de agentes de tránsito y transporte, la comunidad y demás autoridades.
5. Vigilancia cívica para la protección de los recursos naturales relacionados con la calidad del medio ambiente y la ecología, en los ámbitos urbanos y rurales contenidos en las actuales normas ambientales y de tránsito y transporte.

Por consiguiente, la presencia y distribución de los Agentes de Tránsito que laboran diariamente, se realiza de acuerdo con las necesidades de la ciudad y en atención de eventos que requieran presencia urgente de los mismos, realizando siempre sus actividades con fundamento en el cumplimiento al régimen normativo, de manera que: *“velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías”.*



En este sentido, los Agentes Civiles de Tránsito y Transporte hacen presencia en la ciudad de Bogotá, conforme a la planeación que realiza la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo establecido en la Guía de Buenas Prácticas, en la cual se determina cómo se organiza la programación de actividades de control a ejecutar en la ciudad consolidando dicha programación a partir de la información recolectada, el análisis de datos, la recopilación de evidencias y la priorización de intervenciones, lo que permite proyectar una programación semanal.

La ubicación, instalación y ejecución de las diversas actividades de control implementadas por la Secretaría Distrital de Movilidad están sujetas tanto a las solicitudes realizadas por la comunidad como a la identificación de patrones de conducta que promueven el incumplimiento de las normas de tránsito por parte de la ciudadanía.

Adicionalmente, se informa que los agentes de tránsito están sometidos al imperio de la Constitución, la Ley, los reglamentos y manuales de funciones de modo que pueden verse inmersos en falta disciplinaria si contrarían alguna de tales disposiciones, como lo prevé el numeral 1o del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

*“[...] 1. **Cumplir** y hacer que se cumplan **los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente**”.*

Para continuar con el trámite correspondiente y con el fin de abordar adecuadamente la situación planteada, solicitamos tenga a bien ampliar la información proporcionada, incorporando datos que permitan la correcta identificación de los hechos.

Esta ampliación resulta esencial para continuar con las actuaciones correspondientes dentro del marco normativo establecido.



Es importante que, al momento de radicar solicitudes, quejas y/o denuncias, se aporte información detallada que permita hacer seguimiento del evento expuesto como fecha, hora y lugar aproximado del suceso, descripción del suceso y servidor público implicado (nombre completo y/o placa).

Se informa que la Secretaría Distrital de Movilidad cuenta con diferentes canales para la radicación de PQRSD (peticiones, quejas, reclamos, solicitudes de información y denuncias) así:

- Canal telefónico:
- Línea 195
- Centro de Contacto de Movilidad +57 (601) 364 9400 opción 2
- Canal Virtual:
- Página de la Secretaría Distrital de Movilidad:
<https://www.movilidadbogota.gov.co/web/sdqs> <https://www.movilidadbogota.gov.co/radicacionwebsdm/formulario.php>
- Buzón electrónico para Entidades
radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co
- Bogotá Te Escucha <https://bogota.gov.co/sdqs/>
- Canal Presencial:
- Ventanillas de radicación en las sedes de Calle 13 y Paloquemao
- En los Centros Locales de Movilidad, los cuales se encuentran ubicados en todas las Alcaldías Locales.
- RED CADE de Movilidad, ubicados en los Super CADE de 20 de Julio, Américas, Suba, Bosa y Fontibón.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT
202532308669351

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Por lo demás, la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

Jack David Hurtado Casquete
Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 05-08-2025 10:51 AM

Anexos: Lo enunciado

cc Miguel Angel Cifuentes Rojas - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte

Elaboró: Zahira Lorena Suarez Ramirez-Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

5

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co